

# VI Jornadas de Investigación en Humanidades Homenaje a Cecilia Borel

---

**Departamento de Humanidades**

Universidad Nacional del Sur

30 de noviembre al 2 de diciembre de 2015



EDITORIAL  
DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SUR

---

VI Jornadas de Investigación en Humanidades: homenaje a Cecilia Borel / Daiana Agesta... [et al.]; editado por Omar Chauvié ... [et al.]. - 1a ed. - Bahía Blanca: Editorial de la Universidad Nacional del Sur. Ediuns, 2019.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

**ISBN 978-987-655-222-6**

1. Humanidades. 2. Investigación. I. Agesta, Daiana II. Chauvié, Omar, ed.

CDD 300.72

---



Editorial de la Universidad Nacional del Sur |  
Santiago del Estero 639 | B8000HZK Bahía Blanca | Argentina  
[www.ediuns.com.ar](http://www.ediuns.com.ar) | [ediuns@uns.edu.ar](mailto:ediuns@uns.edu.ar)  
Facebook: EdiUNS | Twitter: EditorialUNS



Libro  
Universitario  
Argentino

Diseño interior: Alejandro Banegas

Diseño de tapa: Fabián Luzi

No se permite la reproducción parcial o total, el alquiler, la transmisión o la transformación de este libro, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico o mecánico, mediante fotocopias, digitalización u otros métodos, sin el permiso previo y escrito del editor. Su infracción está penada por las Leyes n.º 11723 y 25446.

El contenido de los artículos es de exclusiva responsabilidad de los autores.

Queda hecho el depósito que establece la Ley n.º 11723.

Bahía Blanca, Argentina, julio de 2019.

© 2019, Ediuns.

**VI Jornadas de Investigación en Humanidades “Homenaje a Cecilia Borel”**  
**Departamento de Humanidades - Universidad Nacional del Sur**  
**30 de noviembre al 2 de diciembre de 2015**

**Coordinación**  
Lic. Laura Orsi

Declaradas de Interés Municipal por la ciudad de Bahía Blanca.  
Declaradas de Interés Educativo por la provincia de Buenos Aires en la sesión del 4 de septiembre de 2015 Resolución n.º 1665/2015-, Expediente n.º 5801361392/15

**Autoridades**

**Universidad Nacional del Sur**

Rector: Dr. Mario Ricardo Sabbatini  
Vicerrectora: Mg. Claudia Patricia Legnini  
Secretario General de Ciencia y Tecnología: Dr. Sergio Vera  
Departamento de Humanidades  
Directora Decana: Lic. Silvia T. Álvarez  
Vicedecana: Lic. Laura Rodríguez  
Secretario Académico: Dr. Leandro Di Gresia  
Secretaria de Investigación, Posgrado y Formación Continua: Lic. Laura Orsi  
Secretario de Extensión y Relaciones Institucionales: Lic. Diego Poggiese

**Comisión Organizadora**

Srta. Daiana Agesta  
Dra. Marcela Aguirrezabala  
Dr. Sebastián Alioto  
Lic. Carolina Baudriz  
Lic. Clarisa Borgani  
Prof. Lucas Brodersen  
Lic. Gonzalo Cabezas  
Dra. Rebeca Canclini  
Lic. Norma Crotti  
Srta. Victoria De Angelis

Lic. Mabel Díaz  
Dra. Marta Domínguez  
Srta. M. Bernarda Fernández Vita  
Srta. Ana Julieta García  
Srta. Florencia Garrido Larreguy  
Dra. M. Mercedes González Coll  
Mg. Laura Iriarte  
Sr. Lucio Emmanuel Martin  
Mg. Virginia Martin  
Esp. Andrea Montano  
Lic. Lorena Montero  
Psic. M. Andrea Negrete  
Srta. M. Belén Randazzo  
Dra. Diana Ribas  
Srta. Valentina Riganti  
Sr. Esteban Sánchez  
Mg. Viviana Sassi  
Lic. José Pablo Schmidt  
Dra. Marcela Tejerina  
Dra. Sandra Uicich  
Prof. Denise Vargas

### **Comisión Académica**

Dr. Sandro Abate (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Marcela Aguirrezabala (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Ana María Amar Sánchez (Universidad de California, Irvine)  
Dra. Marta Alesso (Universidad Nacional de La Pampa)  
Dra. Adriana María Arpini (Universidad Nacional de Cuyo)  
Dr. Marcelo Auday (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Eduardo Azcuy Ameghino (Universidad de Buenos Aires – CONICET)  
Dr. Fernando Bahr (Universidad Nacional del Litoral – CONICET)  
Dra. M. Cecilia Barelli (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dr. Raúl Bernal Meza (Universidad del Centro de la Provincia de Bs. As.)  
Dr. Hugo Biagini (Universidad Nacional de La Plata – CONICET)  
Dr. Lincoln Bizzozero (Universidad de La República, Uruguay)  
Dra. Mercedes Isabel Blanco (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Gustavo Bodanza (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Nidia Burgos (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Roberto Bustos Cara (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Mabel Cernadas (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Laura Cristina del Valle (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Eduardo Devés (Universidad de Santiago de Chile)  
Dra. Marta Domínguez (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Oscar Esquisabel (Universidad Nacional de La Plata – CONICET)

Dra. Claudia Fernández (Universidad Nacional de La Plata – CONICET)  
Dra. Ana Fernández Garay (Universidad Nacional de La Pampa – CONICET)  
Dra. Estela Fernández Nadal (Universidad Nacional de Cuyo – CONICET)  
Dr. Rubén Florio (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Lidia Gambon (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Ricardo García (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Viviana Gastaldi (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Alberto Giordano (Universidad Nacional de Rosario)  
Dra. Graciela Hernández (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Yolanda Hipperdinger (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Silvina Jensen (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dr. Juan Francisco Jimenez (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. María Mercedes González Coll (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. María Luisa La Fico Guzzo (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Javier Legris (Universidad de Buenos Aires – CONICET)  
Dra. Celina Lértora (Universidad del Salvador – CONICET)  
Dr. Fernando Lizárraga (Universidad Nacional del Comahue - CONICET)  
Dra. Elisa Lucarelli (Universidad de Buenos Aires)  
Mg. Ana María Malet (Universidad Nacional del Sur)  
Prof. Raúl Mandrini (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Bs. As.)  
Dra. Stella Maris Martini (Universidad de Buenos Aires)  
Dr. Raúl Menghini (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Elda Monetti (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Rodrigo Moro (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Lidia Nacuzzi (Universidad de Buenos Aires – CONICET)  
Dr. Ricardo Pasolini (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Bs. As.)  
Dr. Sergio Pastormerlo (Universidad Nacional de La Plata)  
Dra. Dina Picotti (Universidad de Buenos Aires – CONICET)  
Dr. Luis Porta (Universidad Nacional de Mar del Plata – CONICET)  
Dra. M. Alejandra Pupio (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Alicia Ramadori (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Silvia Ratto (Universidad de Buenos Aires)  
Dra. Diana Ribas (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Elizabeth Rigatuso (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Lic. Adriana Rodríguez (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Hernán Silva (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Marcela Tejerina (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Fernando Tohmé (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Fabiana Tolcachier (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Patricia Vallejos (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Irene Vasilachis (CEIL – CONICET)  
Dra. María Celia Vázquez (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Daniel Villar (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Emilio Zaina (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Ana María Zubieta (Universidad de Buenos Aires – CONICET)

María Eugenia **Chedrese**  
Adriana **Eberle**  
Rodrigo **González Natale**  
(Editores)

# **Discusiones relativas a la aplicabilidad de la ley y el alcance de los derechos humanos en la sociedad actual**

**Volumen 2**

## Índice

Hacia la concreción del paradigma de derecho en la escuela: aportes para la discusión .....	67
<i>Silvina Baigorria, Cecilia A. De Dominici, Omar Argañaraz, Claudio Acosta, Sonia B. Guiglione, Sandra Ortiz</i>	
Argentina 1994: un breve recorrido histórico y jurídico hacia la actual reforma constitucional .....	73
<i>María Eugenia Chedrese</i>	
Reflexiones en voz alta sobre Democracia y Derechos Humanos en la Argentina.....	81
<i>Adriana Eberle</i>	
Ley y adolescencia. Inicio de una investigación psicoanalítica .....	88
<i>Roberto J. Elgarte</i>	
Entre derechos y rejas: los derechos de los niños que se encuentran en contextos de encierro con sus madres privadas de libertad.....	94
<i>Josefina Morello</i>	
El derecho a la educación en las escuelas rurales del sudoeste bonaerense. El caso de niños/as con necesidades educativas especiales (NEE).....	101
<i>Eleonora Nyez</i>	
Aplicación de los estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño en el sistema de responsabilidad penal juvenil .....	107
<i>Claudia N. Olivera, Susana G. Calcinelli, Silvina Pasquaré, Marina B. Pedrero, Alberto A. Manzi, Pablo A. De Rosa</i>	

# **Argentina 1994: un breve recorrido histórico y jurídico hacia la actual reforma constitucional**

María Eugenia Chedrese

CEINA - Departamento de Humanidades - Universidad Nacional del Sur

[eugeniachedrese@yahoo.com.ar](mailto:eugeniachedrese@yahoo.com.ar)

## **Introducción**

El tránsito por estos primeros años del siglo XXI nos invita a revisar aquellas particularidades reflejadas en nuestra manera de convivir en sociedad. Entre muchas otras aparecen las cuestiones referidas al marco constitucional, planteándonos la necesaria aprehensión y comprensión de nuestra propia carta magna reformada por última vez en 1994. Asimismo, ésta necesidad, revela un conjunto de complejidades que involucra tanto al contexto que dio con su emergencia como también a la definición de los actores políticos y sociales, que son atravesados por el paradigma internacional dominante: la globalización. No obstante las influencias externas que son claramente visibles en la última reforma constitucional, creemos importante señalar la presencia, en nuestro texto, del pasado reciente; impronta y trayectoria que fue trazada por aquellas coyunturas históricas que dieron origen a las modificaciones de la Constitución Nacional Argentina a partir de mediados de siglo XX.

En este trabajo proponemos conocer las especificidades del contexto nacional entre 1949 y 1994 y la producción de los textos jurídicos emanados en este período considerando que, es en este momento histórico donde se revelan los hitos que demarcan la trayectoria a la elaboración del texto final. En este sentido consideramos a la Constitución Nacional como una elaboración histórica y sociológica, concebida como “producto de condiciones y/o supuestos dados en cada sociedad, con los que guarda no sólo una relación de coexistencia y de influencia recíprocas, sino una relación de derivación, puesto que la determinan y la hacen ser como es”<sup>1</sup>.

## **Panorama Internacional: atmósfera de influencia global**

El contexto en el cual es sancionada la actual reforma constitucional corresponde a un marco de neoliberal que se visibiliza en tanto en el plano nacional como en el internacional. Alfonso de Julios Campuzano, se ha referido a esta temática introduciendo el concepto de “Constitucionalismo cosmopolita” y que se ajusta al análisis que pretendemos hacer de nuestra carta. Esta nueva interpretación de las constituciones implica reconocer en ella, la incorporación de los derechos

<sup>1</sup> Tomás y Valiente, F. (1996). “Constitución”, en: Ruiz M. y Alfonso y Diaz, E. (eds.) *Filosofía Política II, Teoría del Estado*, Valladolid, Trotta, p. 47.



denominados de “tercera generación”. Este nuevo grupo de derechos, responden a la protección del medio ambiente y a las nuevas pautas de consumo que atraviesan a las nuevas sociedades. Este tipo de constitucionalismo, además, manifiesta una clara tendencia a *transnacionalizar los derechos de la ciudadanía* e intenta dar respuesta a las problemáticas del orden mundial. En este sentido, el autor nos propone ver de qué manera los nuevos contextos (mundiales-nacionales) se presentan como contextos o marcos difusos dando origen, también, a la denominación de los nuevos derechos (Derechos Difusos).

Otro concepto acuñado por el mismo autor, y que resulta interesante de destacar en este análisis, es el de “Constitucionalismo mercantil global”<sup>2</sup>, haciendo referencia al impacto que genera el proceso de la globalización sobre los diferentes ordenamientos constitucionales. En esta ocasión, de Julios Campuzano en *La Globalización Ilustrada. Ciudadanía, derechos humanos y constitucionalismo* lo interpreta como un “vaciamiento de las estructuras jurídicas a nivel estatal”<sup>3</sup>.

### **Contextos y textos: experiencias y producciones históricas en el marco nacional**

La idea rectora de este apartado consiste en recuperar aquellos antecedentes históricos de nuestro pasado reciente, que nos permita señalar (o señalar) las coyunturas que favorecieron acontecimientos específicos, tenidos en cuenta al momento de la revisión reformadora. El punto de partida que nos propusimos es la reforma constitucional del año 1949. Es decir, que el recorte que haremos, en esta ocasión, es 1949-1994. La fundamentación de este inicio, consiste en recuperar la constitucionalización de un nuevo grupo de derechos con la incorporación de los derechos sociales, aquellos que hemos podido referenciar como “Derechos de Segunda Generación”. Nuestra intención consiste en reconocer a este período como un proceso histórico complejo definido por instancias históricas que se manifiestan como contradictorias, algunas, y como complementarias otras, generando disrupciones o continuidades del orden institucional establecido.

Entre tales instancias históricas proponemos señalar:

- a) *La inauguración de un estado benefactor en Argentina [1946-1976]*. Esta posibilidad viene de la mano del peronismo y de las necesidades nacionales por profundizar el modelo económico industrialista instalado en la década anterior ante la crisis del modelo agroexportador. En este caso, el Estado juega un importantísimo rol interviniendo en la economía y en la sociedad garantizando una base mínima de satisfacción de las necesidades de la población. Se implementan políticas públicas que generan confianza y fortalecimiento de una de las clases más vulneradas hasta el momento: el trabajador y su familia a quienes considera como nuevos sujetos de derechos. Son estos derechos los que aparecerán en la reforma constitucional realizada en 1949 dando cabida a la instalación del constitucionalismo social en nuestro país.
- b) *Las interrupciones democráticas establecidas a través de golpes de estados [1955; 1966; 1976]*. Desde el momento en que se efectiviza el primer derrocamiento de un presidente constitucionalmente elegido en 1930, queda inaugurada esta serie de alternancias entre gobiernos democráticos y los Golpes de Estados que, conjugando la acción civil con la militar, dieron origen a los gobiernos de facto instalados ilegalmente. En el período de análisis que establecimos, las interrupciones a los gobiernos de derecho se dieron en los años 1955 (*Revolución Libertadora*) en 1966 (*Revolución Argentina*) y el último golpe de estado es el realizado por las fuerzas armadas el 24 de marzo de 1976, cuya cúpula militar estaba integrada

<sup>2</sup> De Julios-Campuzano, A. (2003). *La Globalización Ilustrada. Ciudadanía, derechos humanos y constitucionalismo*, Madrid, Dykinson, p.129.

<sup>3</sup> *Ibidem*.

- por una Junta de Comandantes (Videla, Massera y Agosti) quienes efectivizaron el terrorismo estatal.
- c) *La fragilidad institucional manifestada en gobiernos democráticos tutelados [1958; 1962; 2001]*. Denominamos de esta forma a aquellas coyunturas históricas que han revelado inestabilidad en sus instituciones y una fuerte crisis de gobernabilidad. En el primer caso señalamos la presidencia de Arturo Frondizi perteneciente a la Unión Cívica Radical Intransigente quien, tras un pacto realizado con el peronismo que se encontraba proscrito desde el año 1955 alcanza la jefatura máxima nacional. Este momento constituye la retirada —ficticia— de las fuerzas armadas quienes habían tomado por asalto el ejecutivo nacional en 1955. La presencia de los militares detrás de escena se verá manifestada en la deposición de Frondizi como presidente, obligándolo a renunciar y la asunción del José María Guido como presidente de la nación argentina, en calidad de presidente del Senado y cumpliendo con las prerrogativas constitucionales ante la ley de acefalía<sup>4</sup>.
- d) *La construcción del estado burocrático autoritario [1966]*. En este sentido tomamos el concepto de Guillermo O'Donnell (1982)<sup>5</sup> quien propone esta denominación aplicable al tipo de Estado surgido de mediados de los años 60 en la Argentina para quien, en esta formación, se presenta un conjunto de características identificables tales como: una burguesía monopólica y transnacionalizada; instituciones especializadas en la coacción (intentan “normalizar” “ordenar” y “subordinar”); exclusión política del sector popular; supresión de la ciudadanía y de la democracia política; supresión económica del sector popular; cierre del acceso a canales democráticos, entre otras.
- e) *La aplicación del estado terrorista [1976]*. La última dictadura militar en nuestro país sistematiza la aplicación del terrorismo convirtiéndose, de este modo, en el Estado burocrático profundizado y este mismo en Estado que aplica el terror de manera sistemática y planificada bajo secuestros, torturas, asesinatos, represiones, violaciones de los Derechos Humanos, etc. Las Juntas de Comandantes se apropian del gobierno y diseñan un marco político, económico e ideológico donde debe encuadrar la nación, quien quede afuera, es “literalmente” eliminado. Los años del terror en la Argentina abren las puertas del mercado internacional, provocando la muerte del Estado de Bienestar y la llegada de las pautas del liberalismo económico reciclado con el maquillaje de “neo” propuesto por las recetas del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.
- f) *La recuperación democrática [1983]*. El retorno democrático vendrá de la mano de Raúl Alfonsín, elegido por un pueblo que organizado sale a la calle a pedir por la reinstalación de las instituciones democráticas. Manifestaciones y documentos se suman a la organización y acción conjunta de las fuerzas políticas, provocando el nacimiento de una nueva etapa en nuestro país que será custodiada por toda la población, con la fe y la confianza de instalar el *Nunca Más* de la violencia estatal. En este sentido se pone de manifiesto la organización de diferentes agrupaciones que se proclamaron en defensa de la Democracia y las Instituciones, como por ejemplo el accionar de la Multipartidaria y los organismos de defensa de los Derechos Humanos (APDH, Madres y Abuelas de plaza de Mayo, etc.)

<sup>4</sup> Tal como lo establece la Constitución nacional en el actual artículo 88 (en ese entonces corresponde al art. 75): “En caso de enfermedad, ausencia de la Capital, muerte, renuncia o destitución del Presidente, el Poder Ejecutivo será ejercido por el vicepresidente de la Nación. En caso de destitución, muerte, dimisión o inhabilidad del Presidente y vicepresidente de la Nación, el Congreso determinará qué funcionario público ha de desempeñar la Presidencia, hasta que haya cesado la causa de la inhabilidad o un nuevo presidente sea electo.” (Cfr. Groisman, E.).

<sup>5</sup> 1966-1973. *El Estado Burocrático Autoritario. Triunfos, derrotas y crisis.*, Buenos Aires, Belgrano.

g) *La instalación de un estado mínimo de ideología neoliberal [1989]*. En pos de la continuidad democrática y, los efectos negativos de la crisis económica producida por una hiperinflación, hará llegar a la presidencia al candidato del Partido Justicialista, Carlos Menem quien, reforma constitucional mediante, se mantendrá en el gobierno durante diez años (1989-1999). Este decenio potencializa la doctrina neoliberal provocando un Estado de mínima intervención en la economía, la que se ve ajustada a los cánones impuestos por el modelo internacional. Privatizaciones, desvinculaciones, desprotecciones, restricciones, serán las “acciones” que danzan en este período y cuyo saldo será la destrucción definitiva del Estado de bienestar impuesto por el mismo partido político años atrás.

Las modificaciones al texto constitucional que se efectivizaron<sup>6</sup> fueron realizadas en los años 1949 y 1957, una enmienda realizada en 1972 y finalmente en 1994.<sup>7</sup> A continuación realizaremos una breve síntesis de los aspectos más importantes que fueron tenidos en cuenta en el proceso reformador de nuestro constitucionalismo durante el siglo XX y que se plasmaron en textos o documentos concretos. De este modo intentamos recuperar aquellas temáticas que nos resulten funcionales para sostener el objetivo de este trabajo: una señalización del recorrido histórico en materia constitucional hacia la última reforma.

El primer paso lo señalamos en la Reforma a la Constitución Nacional en 1949 y en 1957: especialmente la el artículo que propone la reelección presidencial y la adquisición de los derechos sociales. En segundo término los Pactos y Tratados Internacionales<sup>8</sup> y su importancia en tanto develan la relación entre el Derecho Internacional y el Derecho Constitucional. En tercera instancia consideramos el Informe Preliminar de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) realizado 1980<sup>9</sup>, en cuanto representa un claro indicio de visibilidad en el plano internacional, acerca de las denuncias recibidas por los organismos de Derechos Humanos. En este marco, recordamos, la CIDH, pide al gobierno militar realizar inspecciones en nuestro país, entrevistando y visitando a diferentes sectores políticos y sociales<sup>10</sup>, finalizando su trabajo con las recomendaciones que la Comisión le dirige al gobierno argentino.

Un cuarto momento lo señalamos en los documentos emanados de la Multipartidaria, como agrupación de partidos políticos que se convocan y se pronuncian en nombre de la democracia dando

<sup>6</sup> El siglo XX se verá inaugurado con numerosos proyectos de reforma constitucional que no fueron concretados, pero que van dejando un antecedente en la necesidad de aggiornar aquel texto de 1853 a los nuevos tiempos, a las nuevas necesidades. En este marco surge una importantísima ley que pretende salvaguardar la transparencia en los actos electorales y, asimismo, reforzar el sistema democrático: la Ley n.º 8871 o *Ley Sáenz Peña* sancionada por el Congreso Nacional en el año 1912 que garantizaba el sufragio universal (masculino), secreto y obligatorio.

<sup>7</sup> Cabe recordar aquí cuáles son las condiciones de reforma que la Constitución argentina establece en su artículo n.º 30, donde se determina que la misma puede ser reformada en su totalidad o en parte, teniendo que convocarse una convención constituyente y ser aprobado por las dos terceras partes del Congreso.

<sup>8</sup> Entre los que podemos mencionar: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración Universal de Derechos Humanos; Ley n.º 23054 - Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica; Ley n.º 23313 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; Decreto-Ley n.º 6286/56 - Convención para la Prevención y sanción del Delito de Genocidio; Ley n.º 17722 - Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; Ley n.º 23179 - Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; Ley n.º 23338 - Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles Inhumanos o Degradantes; Ley n.º 23849 - Convención sobre los Derechos del Niño; Ley n.º 24556 - Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; Ley n.º 24584 - Convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad; Ley n.º 26378 - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

<sup>9</sup> <http://www.cidh.org/countryrep/Argentina80sp/introduccion.htm>.

<sup>10</sup> Fueron entrevistadas: autoridades públicas (presidente de la Junta, presidente de la Corte Suprema de Justicia, Gobernadores, Policía), expresidentes (A. Frondizi, H. Cámpora, I. Martínez de Perón, Levingston y Lanusse), personalidades religiosas, entidades de Derechos Humanos, organizaciones políticas (R. Balbín y Raúl Alfonsín por la UCR), asociaciones profesionales (Abogados, Arquitectos, Médicos, Psicólogos) gremios y sindicatos (Trabajadores de Educación, Luz y Fuerza), entidades comerciales, industriales y empresariales (Unión Industrial, Sociedad Rural, Cámara Argentina de Comercio, Adeba). También se relacionaron con fundaciones y federaciones universitarias, investigó casos concretos de desaparición de personas, visitó centros de detención y recibió un número importante de denuncias (5580).

por iniciada la etapa de la transición hacia la misma a partir de 1981. En el documento “Convocatoria al País” con fecha 28 de agosto de 1981, podemos resaltar el compromiso por el retorno del Estado de Derecho, la vigencia de la Constitución Nacional, el libre ejercicio de los Derechos Humanos y las garantías constitucionales, así como también la normalización de la actividad política, gremial, estudiantil y cultural, la definitiva institucionalización del país mediante el sufragio. Cabe destacar que la Multipartidaria también se expidió sobre el rol de los partidos políticos (36), la autodeterminación de los pueblos (155) y sobre los tratados internacionales (156).

Otra instancia en la que debemos detenernos es el Informe *Nunca Más*<sup>11</sup> donde se recogen los testimonios de las víctimas del terror estatal detallando las violaciones a los Derechos Humanos. Si bien actualmente se ha avanzado y profundizado en tal materia, este documento adquiere valor dentro del contexto en el que fue presentado pues implica los primeros momentos del retorno democrático. De esta forma se constituye en un importante pilar para futuras investigaciones de casos.

Completando esta grilla mencionaremos el trabajo realizado por el Consejo para la Consolidación de la Democracia creado por el presidente Alfonsín en 1985. Este espacio, integrado por miembros provenientes de diferentes sectores (políticos, artistas, juristas, médicos, científicos y eclesiásticos) propuso como objetivos el sostenimiento del proceso democrático y la reforma constitucional. Entre las propuestas emanadas y materializadas en un importante corpus documental<sup>12</sup> se rescata la reforma constitucional en la parte doctrinal Derechos y Garantías, las funciones y las relaciones de los poderes del estado, el federalismo y las autonomías provinciales, la relación Iglesia-estado y los mecanismos de participación, representación y descentralización institucional. Estos trabajos nos acercan a las preocupaciones y debates realizadas por este Consejo asesor del presidente Alfonsín con el objetivo de sostener y profundizar el sistema democrático. Acompañamos a esta instancia, con el Acuerdo realizado entre R. Alfonsín por la UCR y A. Cafiero por el PJ (1988) para promover una reforma de la Constitución Nacional. Entre los objetivos acordados destacamos aquel que implica una reforma constitucional que, según el comunicado de prensa firmado por ambos referentes políticos, debía realizarse la elección de la Asamblea Constituyente en simultaneidad con las autoridades nacionales en 1989. En este orden pretendían examinar el acortamiento de los mandatos, hacer más estrecha y coordinada la relación entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, estimular la participación a través de formas semi-directas de democracia, entre otros puntos.

Por último, mencionamos los Pactos de Olivos celebrado en noviembre de 1993 entre C. Menem y R. Alfonsín donde se acordaba la reforma de la Constitución sin modificación de las declaraciones, derechos y garantías de la parte dogmática. Allí se consensuó la elección directa del presidente y el vicepresidente y el sistema de doble vuelta, la reducción de sus mandatos (de seis a cuatro años) y la posibilidad de reelección, entre otros puntos. La reafirmación de lo pactado, se realiza a través de la firma de un nuevo, Pacto de la Casa Rosada, que incluye el Núcleo de Coincidencias Básicas, como síntesis de las propuestas reformistas pactadas por los referentes partidarios de mayor representación<sup>13</sup>.

<sup>11</sup> <http://www.jus.gob.ar/derechoshumanos/publicaciones/informe-nunca-mas.aspx>.

<sup>12</sup> (Síntesis del Dictamen preliminar presentado al presidente Dr. Raúl Alfonsín por el Consejo para la Consolidación de la Democracia 7 de octubre de 1986; Presidencialismo vs. Parlamentarismo: materiales para el estudio de la reforma constitucional; Reforma constitucional: dictamen preliminar del Consejo para la Consolidación de la Democracia y Reforma constitucional: segundo dictamen del Consejo para la Consolidación de la Democracia; Eudeba, 1986).

<sup>13</sup> Algunos de estos puntos fueron: la atenuación del sistema presidencialista; reducción del mandato de presidente y vice a cuatro años con reelección inmediata por un solo período; eliminación del requisito confesional para ser presidente, en coincidencia con el principio de libertad de cultos; elección directa de tres senadores, dos por la mayoría y uno por la primera minoría, por cada provincia y por la ciudad de Buenos Aires, y la reducción de los mandatos de quienes resulten electos; elección directa por doble vuelta del presidente y vice; elección directa del intendente y reforma constitucional de la ciudad de Buenos Aires; regulación de la facultad presidencial de dictar reglamentos de necesidad y urgencia y procedimientos para la agilización del trámite de discusión y sanción de las leyes; creación del Consejo de la Magistratura para seleccionar los

Asimismo, la ley declaratoria de necesidad de la reforma de la Constitución, incluyó una serie de temas habilitados para su debate por la Convención Constituyente y que luego fueron incorporados como reformas al texto constitucional. Entre esos temas destacamos: el fortalecimiento del régimen federal a partir de la coparticipación y la distribución de competencias entre la Nación y las provincias; la autonomía municipal; la incorporación de la iniciativa y de la consulta popular como mecanismos de democracia semidirecta;<sup>14</sup> la creación de la figura del Defensor del Pueblo; el establecimiento del Ministerio Público como órgano extra-poder (Procurador General de la Nación); facultades para la integración y jerarquía constitucional de los Tratados Internacionales; garantías de la democracia en cuanto a la regulación constitucional de los partidos políticos, sistema electoral y defensa del orden constitucional; la preservación del medio ambiente, la adecuación del texto constitucional a fin de garantizar la identidad étnica y cultural de los pueblos aborígenes, la defensa de la competencia, del usuario y del consumidor y la consagración expresa del Habeas Corpus y del amparo judicial, entre otras.

### **La Reforma constitucional de 1994: Un resultado convergente**

Hasta aquí hemos recorrido por los contextos y los textos que señalaron el camino, según nuestro parecer, a la última reforma de nuestra Constitución Nacional. Ahora es momento de demostrar lo que sostenemos apoyándonos en el texto reformado de 1994 y para ello proponemos referenciar algunas temáticas indicando de manera específicas las instancias históricas del contexto nacional o las producciones escritas que señalamos y que el lector sabrá confrontar a lo largo de este trabajo. Invitamos, además, a hacer una lectura completa del texto constitucional reformado, ya que consideramos que las temáticas planteadas en este trabajo, no son las únicas ni tampoco abarcan la totalidad del análisis.

Comenzamos con el artículo de la reelección presidencial: Si bien la temática sobre la reelección presidencial fue discutida desde comienzo del siglo XX, la posibilidad de que el ejecutivo nacional sea reelecto de manera consecutiva se efectiviza en la reforma de la Constitución Nacional del año 1949. Para aquel entonces, la duración del mandato contemplaba a seis años, pudiendo ser renovado por un periodo consecutivo de seis años más. Así obtuvo la reelección presidencial Juan D. Perón en el año 1952, aunque no culminó su mandato y el término de su gobierno se efectivizó con el golpe de estado de la Revolución Libertadora.

Una segunda temática implica aquellos artículos que refieren al sostenimiento de la democracia y a la ampliación de la misma. El artículo 36 (CN 1994) establece y mantiene el imperio de la Constitución Nacional y su observancia aun cuando el orden institucional y el sistema democrático se vean asaltados, así como también propone la declaración de nulidad de los golpes de Estados. Consideramos oportuno aquí invitar al lector a revisar la referencia que realizamos sobre *Las interrupciones democráticas establecidas a través de golpes de estados [1955; 1966; 1976]*. Consideramos que la redacción de este artículo se inspira en salvaguardar la democracia y sostener la Ley suprema, declarando la inconstitucionalidad de los golpes de estado y el imperio de la Constitución (art. 31), los atentados contra el orden constitucional (art. 36) y la defensa de la patria y la constitución

magistrados y vigilar la administración del Poder Judicial; designación de los magistrados federales; control de la Administración Pública; establecimiento de mayorías especiales para la sanción de leyes que modifiquen el régimen electoral y de partidos políticos.

<sup>14</sup> También: el acuerdo del Senado para la designación de ciertos funcionarios de organismos de control y del Banco Central, excluida la Auditoría General de la Nación; la actualización de las atribuciones del Congreso y del Poder Ejecutivo Nacional previstas en los arts. 67 y 68; la creación de un Consejo Económico y Social de carácter consultivo,

(art. 21). En tal sentido, hacemos referencia a los artículos 38, 54 y 85 donde se expresa lo relativo a los partidos políticos.

Por su parte la consulta popular (art. 40), la iniciativa popular (art. 39) y la constitucionalización del sufragio universal (art. 37) se corresponde con lineamientos que fueron expresados en el Pactos de Olivos y el Pacto de la Rosada, celebrados entre Carlos Menen y Raúl Alfonsín, así como previamente se ve manifestado en la documentación emanada de la labor del Consejo para la Consolidación de la Democracia reunido una vez retornada la democracia en 1983.

En cuanto a la protección del medio ambiente (art. 41) así como los que protegen a usuarios y consumidores (art. 42), constituye un fiel reflejo de lo que hemos analizado en concordancia al constitucionalismo cosmopolita, el impacto de la globalización en las nacionalidades y sus cartas constitucionales que fueron estudiadas por de Julios Campuzano y que referenciamos en este trabajo.

Por su parte, en la expresión sobre los derechos humanos, reconocemos la incidencia tanto de la suscripción a los Tratados Internacionales como la política que al respecto llevó adelante el alfonsinismo durante la redemocratización. Para tal caso mencionamos los art. 75 inc. 23, 22 y 24 y art. 99 inc. 11 y el art. 125.

Por último y en cuanto al establecimiento de nuevas autoridades como el jefe de gabinete (art. 99 inc. 3, 10, 17 y 100, la conformación del Ministerio público (art. 120), responden, según creemos, a la intención de atenuar el presidencialismo para dar mayor preponderancia al Parlamento, ideal este último que se vio manifestado por Raúl Alfonsín ante la firma de los Pactos de Olivos y de la Rosada así como también en la pronunciación elaborada por el Consejo para la Consolidación de la Democracia.

## **Palabras finales**

La última reforma realizada a nuestra Constitución Nacional implica un derrotero que hemos intentado recomponer en este trabajo, aun cuando consideramos que no es el único caminos sino uno de los posibles. Somos conscientes que en la señalización que nos propusimos quedan excluidas importantes producciones a las cuales hemos reservado para un futuro trabajo.

No obstante ello hemos contextualizado a nuestra carta magna vigente, tanto en el marco internacional como respuesta a las influencias del Constitucionalismo mercantil global, así como también pautamos y caracterizamos diferentes contextos nacionales que demarcaron el sendero histórico al año 1994.

Finalmente, propusimos reconocer el camino señalado en el articulado de la Constitución reformada. Nos quedamos con el compromiso de custodiar y sostener nuestros derechos constitucionales, tarea a la que rodos nos sentimos convocados.

## **Bibliografía**

De Julios-Campuzano, A. (2003). *La Globalización Ilustrada. Ciudadanía, derechos humanos y constitucionalismo*, Madrid, Dykinson.

Comisión Interamericana de derechos Humanos, *Organización de los Estados Americanos*, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/>.

Publicaciones Fundación Acción pro Derechos Humanos, *Informe Nunca Más*. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/argentina/informe-de-la-CONADEP-Nunca-mas-Indice.htm#C1>.

O'Donnell, G. (1982). *1966-1973. El Estado Burocrático Autoritario. Triunfos, derrotas y crisis*, Buenos Aires, Belgrano.

Tomás y Valiente, F. (1996). "Constitución", en: Ruiz Miguel, Alfonso y Díaz, Elías (Eds.). *Filosofía Política II, Teoría del Estado*, Valladolid, Trotta, pp. 45-61.